

**RESOLUCIÓN No. 786  
(30 DE DICIEMBRE DE 2024)**

Por medio de la cual se efectúa un Encargo en un Empleo de Carrera Administrativa

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en especial por el Decreto 1227 de 2005, decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Circular 003 del 11 de junio de 2014 de la CNSC., Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 1960 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1993, compilado en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" establece que "Hay Encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, siempre que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, en su Título II, Capítulo I, trata Provisión de los empleos, en el artículo 8 compilado en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, expresamente señala: "Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004". El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización de la Comisión Nacional del servicio Civil, cuando el concurso no se hubiere culminado en el término previsto en el presente decreto, caso en el cual se extenderá hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba".

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el Jefe de la Entidad, sin previa convocatoria a concurso hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 “Por el cual se modifica y adicional el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Y el artículo 2.2.5.5.42 ibidem expresamente señala: “El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que la Ley 1960 del 27/06/1960 “Por medio de la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1° expresamente señala:

“[...] **ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. [...]”

Que de conformidad con la Circular No.003 del 11 de Junio de 2014, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil: “En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la

suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.”

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, existe una vacante Definitiva en el empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 4**, de la Dependencia de Cuentas Medicas que debe ser provisto por necesidad del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades de apoyo logístico asignadas a dicha repartición institucional.

Que revisada la conformación de la Planta de Personal establecida para la Entidad y consultando el Perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, se puede establecer que el señor **JOSE ABEL VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.403.501 Titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 de la dependencia que se le asignara, funcionario con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, y además obtuvo una calificación de servicio sobresaliente en el último año en el que fue objeto de evaluación.

Que en atención a la Circular No.003 del 11 de Junio de 2014, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no ha sido necesario solicitar autorización para este nombramiento ante la CNSC., y no obstante la facultad legal otorgada a la entidad para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo, en todo caso se ha procedido a salvaguardar el derecho preferencial a encargo que le otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, el Artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 de la ley 1960 del 27 de junio de 2019 el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de proveer la vacante, tal como puede evidenciarse con el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de Encargo en el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 4**, de fecha 19 de diciembre de 2024, en el cual se determinó los siguientes resultados :

[...]

<p><b>EXISTENCIA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL CARGO</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución No. 786 del 30 de diciembre de 2024

4

**Resultado de la Verificación:** Con el ánimo de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el procedimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, se **CERTIFICA:** Que verificada la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en el Nivel Asistencial (Auxiliar Administrativo Código 407 y Auxiliar área de la salud Código 412) y realizado el estudio de las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa que ocupan en propiedad el cargo inmediatamente inferior, se encontró que

Equivalencias									
No se tiene en cuenta las equivalencias acordes con la normatividad vigente (Acuerdo No. 015 22/8/2024)									
Servidores Públicos que Cumplen Requisitos del Empleo a Proveer Técnico Administrativo Código 367 Grado 4									
Identificación	Nombre	Empleo del Titular en Administrativa	cual es Carrera		Sanción Disciplinaria	Encargo actual	Nivel Evaluación de Desempeño Ultima		Observaciones
32.103.714	Lina M Presiga Aguinaga	Auxiliar Área Salud	412	7	No	Profesional Universitario - Comunicaciones: Código 219 Grado 09	92.08%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia
15.403.501	José Abel Valenzuela	Auxiliar Administrativo	407	06	No	No	Ultima EDL 95,77%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia
71173349	Gonzalo Albeiro Duque Gil	Auxiliar Administrativo	407	06	No	Encargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 04	98.05%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia
43485011	Luz María Rúa Arias	Auxiliar Área Salud	412	7	No	Encargo Profesional Universitario SG – SST Código 219 Grado 09	95.66%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia
8472697	Orlando de Jesús Tavera Luna	Auxiliar Administrativo	407	6	No	Encargo: Técnico Administrativo Código 367 Grado 04	87.82%	Satisfactorio	Cumple requisitos de formación académica y experiencia

32102716	Sandra Mendoza Valderrama	Auxiliar Administrativo	407	6	No	Encargo: Técnico Administrativo Código 367 Grado 04	88.14%	Satisfactorio	Cumple requisitos de formación académica y experiencia
32.100.441	Luz Dary Borja Feria	Auxiliar Área de la Salud	412	03	No	Técnico Administrativo SIAU Código 367 Grado 03	94,18%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia

Lo que significa que los servidores y servidoras enunciados, cumplen la totalidad de los requisitos de perfil del cargo y experiencia relacionada, exigidos en el Manual de Funciones para ser encargados en el empleo Técnico Administrativo Código 367 Grado 04, vacante definitiva, adscrito a las diferentes áreas funcionales de la ESE, sea de atención al usuario o de apoyo logístico, atendiendo a la ubicación del empleo y a la asignación de funciones, no obstante ello, se denota que al momento la Servidora Lina María Presiga se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitaria (Comunicaciones) Código 219 Grado 09, el servidor Gonzalo Albeiro Duque Gil se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitaria (Contador) Código 219 Grado 04, la servidora Luz María Rúa Arias se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitario (SG - SST) Código 219 Grado 09, el servidor Orlando de Jesús Tavera Luna se encuentra en encargo en el empleo Técnico Administrativo (SIAU) Código 367 Grado 04, la servidora Sandra Mendoza Valderrama se encuentra en encargo en el empleo Técnico Administrativo (SIAU) Código 367 Grado 04, la servidora Luz Dary Borja Feria se encuentra en encargo en el empleo Técnico Administrativo (SIAU) Código 367 Grado 03, situación que no amerita nombramiento en encargo para algunos de ellos y para otros hacer un nombramiento en encargo en el empleo por el que se procede, conllevaría a un desmejoramiento laboral. Razón por lo que el cargo Técnico Administrativo Código 367 Grado 04, por el que se procede, será provisto mediante nombramiento en encargo a JOSE ABEL VALENZUELA, único servidor de carrera administrativa que al momento ocupa el empleo Auxiliar Administrativo 407 Grado 6, del cual es titular con derechos de carrera, sin que sobre el recaiga el incentivo enunciado.

Servidores Públicos que Cumplen Requisitos del Empleo a Proveer Técnico Administrativo Código 367 Grado 4									
Identificación	Nombre	Empleo del cual es Titular en Carrera Administrativa			Sanción Disciplinaria	Encargo actual	Nivel Evaluación de Desempeño Ultima		Observaciones
15.403.501	José Abel Valenzuela	Auxiliar Administrativo	407	06	No	NA	Ultima EDL 95,77%	Sobresaliente	Cumple requisitos de formación académica y experiencia

De no presentarse aceptación de este nombramiento de parte de José Abel Valenzuela, se procederá a realizar nombramiento en provisionalidad.

La publicación del estudio se efectuará en la cartelera de la ESE y/o en la Página Web de la Entidad por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fecha de fijación, plazo en el cual los funcionarios de carrera administrativa que se consideren afectados con los resultados o crean tener mayor derecho podrán durante los cinco (5) días hábiles en que transcurre la publicación presentar petición escrita de revisión ante la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para que esta con base en las pruebas y argumentos presentados por el funcionario de carrera, revise el estudio y si es del caso determine la modificación o no del mismo y se informará nuevamente. [...]"

Que una vez fijado el estudio referido el día 20/12/2024, transcurridos los cinco (5) días de su publicación y desfijado el día 27 de diciembre de 2024, queda en firme el estudio, en razón a que ningún servidor de carrera administrativa que creyera tener mejor derecho presento solicitud de revisión.

Así las cosas, en consecuencia, lo procedente es otorgar el encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 4**, de la dependencia Facturación y Auditoria de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a partir del 01 de enero de 2025 al servidor **JOSE ABEL VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.403.501, el cual a la fecha tiene una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.785.773) m/cte.**, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 de la dependencia donde se asigne, mientras el Consejo de Estado levanta la suspensión a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para autorizar el encargo, o hasta tanto haya lista de elegibles de la CNSC y nombramiento en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Encargo comportara el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 4**, de la Dependencia de Facturación y Auditoria de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de la que es titular el señor **JOSE ABEL VALENZUELA**, ya identificado, razón por la cual el empleado Encargado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al primero.

Resolución No. 786 del 30 de diciembre de 2024

7

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicación a Terceros Interesados. De conformidad con el artículo 37 en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, por el termino de diez (10) días hábiles, con el fin de que aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos, con el Nombramiento en Encargo del servidor **JOSE ABEL VALENZUELA** en el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 4**, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia y Efectos Fiscales.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5. Del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente decisión a la Dependencia Financiera - Nomina y prestaciones Sociales de la ESE -, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Presupuesto.** Los costos que ocasione el presente Nombramiento en Encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2025, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025, expedido por la Subgerencia Financiera y Administrativa de la ESE.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



**SANTIAGO VARELA MACIAS**  
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	30 de diciembre de 2024
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario - Talento Humano)

